

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

6 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0091300

Encontrándose el proceso al Despacho para analizar la viabilidad de emitir la respectiva orden de pago y examinando el documento allegado como base de la acción, observa el despacho que no reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez, que las cuotas por las cuales solicita se libre mandamiento de pago no expresan la fecha límite para hacer exigible el derecho que contiene el título valor.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago en la forma solicitada.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

7 FEB. 2022